7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-4703 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000395011982.

VISTO el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA, de fecha 21 de marzo de 2012, por el que se adoptan acuerdos en materia salarial para el año 2010 (aprobación de anexos salariales definitivos); y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2012.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2012-4703

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA

En Santander, a las 9:30 horas del día 21 de Marzo de 2012, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JUSTO COBO ROLDAN, D. FAUSTINO GARCIA-MONCO CAVADAS, D. JOSÉ ÁNGEL AGUDO RIBAO, D. CARLOS SERANTES LASTRA, D. OSCAR RÍO DE LA HOZ, D. MÁXIMO SAINZ COBO y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. DAMIÁN GARCÍA CARMONA (CCOO), D. MARIANO PÉREZ CONDE (CCOO), D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), DÑA. MARÍA LUZ GARCÍA OLABARRIETA (CCOO), D. CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ (UGT), D. JOAQUÍN CIFRIAN ALONSO (UGT) y D. WALTER ARCO FITO (UGT), D. VICENTE BEDOYA GONZÁLEZ (SU) y D. FERNANDO AGUADO ALONSO (SU), y ACUERDAN:

En primer lugar, proceden a firmar los anexos salariales definitivos, con vigencia 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010, del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria 2007-2010, siguiendo a este respecto las directrices de los acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento, para lo cual disponen lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto, respecto del año 2010, lo previsto en la Disposición Final Primera del IV Convenio General de Derivados del Cemento, así como también en la Disposición Final Primera del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria 2007-2010.

2º.- Adoptar como incremento para el año 2010 el IPC real de ese año, esto es, el 3%, que se aplicará sobre las tablas salariales del 2009, o lo que es lo mismo, se tomará como pago a cuenta el incremento del 1,4%, con arreglo al cual se confeccionaron las tablas provisionales del 2010, y, sobre dichas tablas, se aplicará un incremento del 1,6%, hasta alcanzar, pues, el 3% acordado, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2010.

En segundo lugar, establecen que el pago de esta revisión salarial del ejercicio de 2010 deberá hacerse efectivo, como máximo, junto con la nómina del mes de Junio del año en curso, fecha tope, pues, para el abono de los atrasos de convenio, devengados desde el 1 de enero de 2010.

En tercer lugar, se faculta a D. MAXIMO SAINZ COBO para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

CVE-2012-4703

TABLAS SALARIALES, NO SALARIALES Y ATRASOS

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2010

GRUPOS	S. BASE 335 días	C. CONVENIO 222 días	VACACIONES 30 días	GRAT. DE VERANO	GRAT. DE NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
3 Encargado Capataz	36,30	9,32	1.286,62	1.103,64	1.103,64	17.723,44
4 Oficial 1ª oficio	34,98	9,32	1.245,76	1.074,76	1.074,76	17.182,62
5 Oficial 2ª oficio	34,25	9,32	1.226,71	1.056,91	1.056,91	16.883,32
6 Ayudante oficio	33,59	9,32	1.199,79	1.036,52	1.036,52	16.594,52
7 Peón Especialista	32,87	9,32	1.193,02	1.018,99	1.018,99	16.311,49
8 Peón Ordinario	32,21	9,32	1.190,07	1.010,49	1.010,49	16.070,44

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL - AÑO 2010

GRUPOS	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DÍAS	GRAT. DE VERANO	GRAT. DE NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
0 Directivos	Sin fija remuneración	Sin fija remuneración	Sin fija remuneración	Sin fija remuneración	Sin fija remuneración	Sin fija remuneración
1 Titulado Superior	1.463,70	187,50	1.650,95	1.383,70	1.383,70	22.581,55
2 Titulado Medio Jefe Personal Jefe Administración	1.165,96	187,50	1.592,47	1.194,61	1.194,61	18.869,75
3 Oficial 1ª adminis. Delineante 1ª	1.091,02	187,50	1.390,52	1.074,07	1.074,07	17.602,38
4 Oficial 2ª adminis. Delineante 2ª	1.050,16	187,50	1.359,49	1.041,41	1.041,41	17.056,57
5 Auxiliar adminis.	1.029,72	187,50	1.354,30	1.030,39	1.030,39	16.804,50
6 Otros auxiliares	1.009,27	187,50	1.350,69	1.020,50	1.020,50	16.556,16

CVE-2012-4703

TABLA DE RETRIBUCIÓN TRABAJADORES EN FORMACIÓN - AÑO 2010

	S. BASE 11 MESES	C. CONVEN 11 MESES	VACACIONES 30 DÍAS	GRAT. DE VERANO	GRAT. DE NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
1º, 2º año	1.009,27	187,50	1.350,69	1.020,50	1.020,50	16.556,16

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS - AÑO 2010

RETRIBUCIÓN MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
0	Sin fija remuneración
1	16,91
2	14,34
3	13,18
4	12,77
5	12,59
6	12,40

RETRIBUCIÓN DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
3	13,27
4	12,86
5	12,64
6	12,42
7	12,22
8	12,03

TABLA DE INDEMNIZACIÓN POR FIN DE CONTRATO - AÑO 2010

RETRIBUCIÓN MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE
0	Sin fija remuneración
1	4,33
2	3,61
3	3,38
4	3,27
5	3,22
6	3,17

RETRIBUCIÓN DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE
3	3,40
4	3,30
5	3,23
6	3,18
7	3,13
8	3,08

Esta indemnización se abonará por día natural de permanencia en la empresa, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

DIETAS, ½ DIETAS Y PLUS DE DISTANCIA - AÑO 2010

DIETA COMPLETA: 30,03 € - MEDIA DIETA: 11,24 € - PLUS DE DISTANCIA: 0,22 €/km.

TABLA DE ATRASOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010

RETRIBUCIÓN MENSUAL	
GRUPOS	ATRASOS
0	Sin fija remuneración
1	350,78
2	293,12
3	273,42
4	264,95
5	261,04
6	257,17

RETRIBUCIÓN DIARIA	
GRUPOS	ATRASOS
3	275,32
4	266,91
5	262,27
6	257,77
7	253,38
8	249,64

1er y 2º año TRABAJADORES EN FORMACIÓN	257,17

CVE-2012-4703

2012/4703